

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Radicación: 2017015151-029-000

Fecha: 27/06/2017 04:23 PM Sec. día: 51547

Anexos: NO

Trámite:: 159-AA MODELOS DE CONTRATOS POR ADHESIÓN

Tipo doc:: 39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 420000- DELEGATURA PARA FIDUCIARIAS

Destinatario:: 5-23-ITAÚ FIDUCIARIA

Doctor

LEOPOLDO ROMERO GALVEZ

Gerente general

5-23ITAÚ FIDUCIARIA

Carrera 7 No. 27-18 Piso 19

BOGOTÁ D.C.

No. de radicación: 2017015151-029-000
Trámite: 159 AA MODELOS DE CONTRATOS POR ADHESIÓN
Actividad: 39 RESPUESTA FINAL E
Anexos: NO

Respetado doctor Romero:

De manera atenta nos referimos a la comunicación radicada en esta Superintendencia con el número citado al rubro, por medio de la cual remite para autorización los Contratos de Encargo Fiduciario Matriz e Individual de Preventas que utilizará esa Sociedad Fiduciaria en la celebración de este tipo de negocios.

Al respecto, este Despacho imparte la autorización correspondiente a los **Contratos de Encargo Fiduciario Matriz e Individual de Preventas**, en los términos previstos en el numeral 2° del Artículo 11.2.1.4.54 del Decreto 1848 de 2016, en concordancia con el numeral 4° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el numeral 3°, Capítulo I, Título II, Parte II de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014).

Así las cosas, esta Superintendencia da por terminada la presente actuación administrativa, advirtiendo que el alcance de la autorización que se imparte en el presente Oficio se limita únicamente a la revisión del modelo presentado y en ningún momento constituye una valoración previa, aprobación o conformidad respecto de la validez y eficacia de cualquier negocio jurídico que en desarrollo de dichos contratos llegue a celebrar la Sociedad Fiduciaria, ni tampoco a las circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con su celebración, ejecución y/o liquidación, el surgimiento de obligaciones y derechos o los conflictos de orden contractual que puedan surgir con ocasión del desarrollo de los mismos.

De igual forma, se destaca que la presente autorización no elimina las responsabilidades de la Sociedad Fiduciaria por su gestión, ni exime el cumplimiento de las obligaciones que le son propias, ni tampoco implica de manera alguna relevar a la Fiduciaria de hacer las previsiones contractuales necesarias a fin de contar con los instrumentos adecuados para la ejecución y liquidación del respectivo contrato.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Visítenos en www.superfinanciera.gov.co donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,



MARIA FERNANDA BELTRÁN VIEIRA
DELEGATURA PARA FIDUCIARIAS

Anexos: Ninguno

Copia a:

Elaboró: LUIS HERNANDO ESPINOSA ESPINOSA

Revisó y aprobó: LUIS HERNANDO ESPINOSA ESPINOSA